



PROC: VERBAL
RDDO: 2019-00019-00.

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 11 de julio de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir sobre la designación del perito evaluador, conforme a lo ordenado en la audiencia acaecida el pasado 14 de junio de 2022; labor que acomete previas las siguientes

CONSIDERACIONES

En la audiencia celebrada el 14 de junio hogaño, entre otras ordenes, se dispuso:

*“(...) por conducto del Juzgado, por medio de auto, **NOMBRAR** un perito evaluador para que determine el valor comercial del inmueble objeto del proceso, término en que debe cumplirse la experticia y se designaran sus honorarios, los cuales deberán ser pagados por ambos extremos proceso, por partes iguales.”.*

Sin embargo, actualmente el Juzgado no cuenta con lista vigente de auxiliares de la justicia de peritos evaluadores, lo cual fue corroborado por la oficina judicial, quien, al respecto, informó:

14/6/22, 14:32

Correo: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

RE: SOLICITUD LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA- PERITOS AVALUADORES INMUEBLES

Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Mar 14/06/2022 2:23 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Desde el 1 de abril de 2019 en nuestro listado de auxiliares de la Justicia solo hay secuestres, partidores, síndicos, interpretes, traductores y liquidadores. Por ende, en la actualidad no hay peritos de ninguna índole.

Atentamente,

Raúl Rodríguez Argüello
Jefe Oficina Judicial

De: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 14:19

Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>

Asunto: SOLICITUD LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA- PERITOS AVALUADORES INMUEBLES

Saludo cordial

De manera atenta me permito solicitar la remisión de la lista de Auxiliares de la Justicia que se encuentra vigente, concretamente de peritos evaluadores de inmuebles, la cual se requiere con urgencia.

Atentamente,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CALLE 35 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 - PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 244
j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Entonces, a fin de proveer lo pertinente, estima procedente el Despacho hacer uso de la lista de expertos certificados del **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (R.N.A.)**¹.

En consecuencia, se designará al primero de la lista, esto es, al perito con registro No. 1522, **RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO**, para que proceda de inmediato a la realización del dictamen pericial, conforme a lo ordenado en el proveído dictado en la audiencia acaecida 14 de junio de 2022, esto es, establecer el valor comercial del inmueble ubicado en la calle 13 No. 15-69 de Bucaramanga, identificado con la M.I. No. 300-18783 de la ORIP de Bucaramanga.

Se advertirá a dicho auxiliar de la justicia que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Se podrá comunicar su nombramiento, cumpliendo los parámetros del artículo 49 *ibídem*, a través del celular 315-3983407 y/o al correo electrónico arq.urbanapaisaje@gmail.com.

Además, se indicará que el dictamen deberá ofrecerse con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 226 y 230 del Código General del Proceso, y que con el mismo deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para su elaboración.

Como término para la elaboración y entrega del dictamen pericial se fijará **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

Como honorarios del perito se establecerá el monto de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000)**, los cuales deberán ser consignados por las partes, demandante y demanda, por partes iguales, esto es, la suma de **\$500.000 cada uno**, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sin perjuicio de lo que se decida en torno a las costas del proceso.

¹ Consultada el 11 de julio de 2022, en el siguiente link: <https://www.rna.org.co/wp-content/uploads/2022/06/Santander.pdf>

Finalmente, se requerirá al apoderado del extremo activo para que suministre al perito **RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO**, los documentos e información que necesite para la confección del dictamen pericial, y se advertirá a la demandada y a su apoderado, que han de brindar la colaboración que sea menester para el buen recaudo de la prueba.

Por lo expuesto, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al perito evaluador con registro No. 1522, **RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO**, según la lista de expertos certificados del **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (R.N.A.)**, para que proceda de inmediato a la realización del dictamen pericial, conforme a lo ordenado en el proveído dictado en la audiencia acaecida 14 de junio de 2022, esto es, establecer el valor comercial del inmueble ubicado en la calle 13 No. 15-69 de Bucaramanga, identificado con la M.I. No. 300-18783 de la ORIP de Bucaramanga.

SEGUNDO: ADVERTIR al perito evaluador **RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO** que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. Se podrá comunicar su nombramiento, cumpliendo los parámetros del artículo 49 *ibídem*, a través del celular 315-3983407 y/o al correo electrónico arq.urbanapaisaje@gmail.com.

TERCERO: INDICAR que el dictamen deberá ofrecerse con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 226 y 230 del Código General del Proceso, y que con el mismo deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para su elaboración.

CUARTO: FIJAR como término para la elaboración y entrega del dictamen pericial se fijará **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación.

QUINTO: FIJAR como honorarios del perito el monto de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000)**, los cuales deberán ser

consignados por las partes, demandante y demanda, por partes iguales, esto es, la suma de **\$500.000 cada uno**, dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, sin perjuicio de lo que se decida en torno a las costas del proceso.

SEXTO: REQUERIR al apoderado del extremo activo para que suministre al perito **RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO**, los documentos e información que necesite para la confección del dictamen pericial, y **ADVERTIR** a la demandada y a su apoderado, que han de brindar la colaboración que sea menester para el buen recaudo de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 099 del 12 de julio de 2022.